



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVII - Nº 123
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 1º DE JULIO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 602

Córdoba, 11 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0645-000945/2013, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsa la creación del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) UNQUILLO de la localidad homónima - Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) N° 216 de la localidad de Villa Allende, dependiente de la referida Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, del cual surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 334/13, emanada por la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexión del servicio en cuestión y la asignación del cargo de Director de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollara sus actividades en instalaciones cedidas por el Instituto Provincial de Educación Media y Técnica N° 23 "LINO ENEA SPILIMBERGO" de Unquillo, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870 y lo establecido por el artículo 11 inc. i) del Decreto-Ley N° 846/E/63.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 033/2014 por Fiscalía de Estado en casos análogos y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial,

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Declaración de Interés Educativo

Resolución N° 382

Córdoba, 19 de junio de 2015.-

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Centro Organizador de Perfeccionamiento Educativo Americano - C.O.P.E.A.- de la Ciudad de Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo al 29° Encuentro Internacional de Actualización Docente "Armonización y Gestión para el Conocimiento y la Educación del Futuro", el que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo entre los días 08 al 12 de octubre de 2015, en la Ciudad de Iguazú, Provincia de Misiones, República Argentina.

Y CONSIDERANDO:

Que el encuentro se fundamenta en el abordaje de nuevas formas de ver al educando, se desarrollará a través de conferencias magistrales, paneles, talleres modulares, intercambio de experiencias y mesas redondas de trabajo, destinado a docentes de los niveles inicial, primario, secundario y superior, como así también a directivos y supervisores.

Que esta prevista la participación de especialistas y profesionales de la educación de reconocida trayectoria nacional e internacional, que abordarán temas como "Gestión y Proyectos para el aula", "Producción matemático

- didáctico", "La escritura digital", entre otros.

Que teniendo en cuenta la importancia de los interrogantes planteados, el protagonismo de los actores sociales convocados, la metodología previstas y dado el respaldo académico brindado por la entidad organizadora, es propósito de este Ministerio declarar la Propuesta, de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al 29° Encuentro Internacional de Actualización Docente "Armonización y Gestión para el Conocimiento y la Educación del Futuro", el que organizado por el Centro Organizador de Perfeccionamiento Educativo Americano -C.O.P.E.A.-, se llevará a cabo entre los días 08 al 12 de octubre de 2015, en la Ciudad de Iguazú, Provincia de Misiones, República Argentina.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°. CRÉASE el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) UNQUILLO de la localidad homónima-Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos - Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) N° 216 de la localidad de Villa Allende,

dependiente de la referida Dirección General.

Artículo 2°. EL servicio educativo creado por el artículo 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en instalaciones cedidas por el Instituto Provincial de Educación Media y Técnica N° 23 "LINO ENEA SPILIMBERGO" de Unquillo, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Artículo 3°. EL presente decreto será refrendado por el señor

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 627

Córdoba, 17 de junio de 2015

VISTO: el Expediente N° 0485-019914/2015 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 243 - Serie "A"- de fecha 30 de Abril de 2015, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la renuncia presentada por la Sra. Gabriela Raquel NICOLINO, M.I. N° 21.100.461, al cargo de Juez de Paz de localidades de Arroyo Algodón y la Playosa del Departamento General San Martín de la Provincia de Córdoba, con efecto al día 01 de Mayo de 2015.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al N° 039/2015 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 0494/2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- ACÉPTASE, a partir del día 01 de Mayo de 2015, la renuncia presentada por la señora Gabriela Raquel NICOLINO, M.I. N° 21.100.461, al cargo de Juez de Paz de localidades de Arroyo Algodón y la Playosa del Departamento General San Martín de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 628

Córdoba, 17 de junio de 2015

VISTO: el Expediente N° 0485-019869/2015 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 182 - Serie "A"- del 14 de abril de 2015, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la renuncia presentada por el señor Elio Antonio SANCHEZ (M.I. N° 21.695.718) al cargo de Juez de Paz con asiento en la localidad de El Fortín, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba,

correspondiendo dar de baja de la Planta del Poder Judicial al citado funcionario a partir del 8 de abril de 2015.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al N° 026/2015 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 026/2015 en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- ACÉPTASE, la renuncia presentada por el señor Elio Antonio SANCHEZ (M.I. N° 21.695.718) al cargo de Juez de Paz de El Fortín, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, y en consecuencia DISPÓNESE la baja del mencionado de la Planta del Poder Judicial, a partir del día 8 de Abril de 2015.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 325

Córdoba, 21 de abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0045-016526/2013/A9 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 83/15 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MODIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS A LOCALIDADES VARIAS DESDE RUTA PROVINCIAL N° 1 Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 19 - LIMITE CON SANTA FE - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", suscripta el 30 de diciembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Representante de la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A. - ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F. - EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. - U.T.E. contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificadorio de su similar N° 1133/2010 y lo dispuesto por el artículo 17 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1330/2013 se adjudicó la obra principal a citada Empresa, suscribiéndose el contrato correspondiente con fecha 12/03/14 y habiéndose replanteado la obra el 7/5/14; en tanto que mediante Decreto N° 1222/14 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de la primera y segunda variación de costos respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras (D.P.V.) informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 7,33% al mes de septiembre de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 6.868.002,36, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 115.875.476,20.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costo, correspondiente al mes de septiembre de 2014.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/000244 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Infraestructura con el N° 83/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 224/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MODIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS A LOCALIDADES VARIAS DESDE RUTA PROVINCIAL N° 1 Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 19 - LIMITE CON SANTA FE - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", por la suma total de Pesos Seis Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Dos con Treinta y Seis Centavos (\$ 6.868.002,36), suscripta el 30 de diciembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el representante de la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A. - ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F. - EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. - U.T.E., Ingeniero Tindaro SCIACCA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Seis Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Dos con Treinta y Seis Centavos (\$ 6.868.002,36), al Presupuesto Futuro Año 2016, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2015/000244.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A. - ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F. - EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. - U.T.E., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/Bkrh5J>

Decreto N° 626

Córdoba, 17 de junio de 2015

VISTO: el Expediente Nro. 0485-019845/2015 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 137 - Serie "A"- de fecha 19 de marzo de 2015, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie "A" Nro. 000.833 de fecha 17 de marzo de 2015 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024 al Doctor Ernesto ABRIL, M.I. Nro. 4.515.265, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Vigésimo Sexta Nominación-Concursos y Sociedades Nro. 2- del Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, resolviendo dar de baja al mismo a partir del 01 de junio de 2015.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo N° 016/2015 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nro. 439/15, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DISPONESE LA BAJA de la Planta del Poder Judicial, a partir del 01 de Junio de 2015, del Doctor Ernesto ABRIL, M.I. Nro. 4.515.265, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Vigésimo Sexta Nominación-Concursos y Sociedades Nro. 2- del Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, por habersele otorgado los beneficios de la Jubilación Ordinaria en los terminos de la Ley Nro. 8024.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 608

Córdoba, 11 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-074358/2006, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en los referidos autos la Resolución N° 0630/2012 emanada de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "PRESIDENTE YRIGROYEN" de esta Capital.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajustan a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decreto N° 925/2002 y Resolución N° 46/2001 del Ministerio de

Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Area Jurídica bajo el N° 2353/2013 por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0630/2012, emanada de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "PRESIDENTE YRIGROYEN" de esta Capital, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/CjaNZd>

Decreto N° 1502

Córdoba, 30 de diciembre 2014

VISTO: El expediente N° 0045-016120/2012/A5 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 00544/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda y tercera Variación de Costos correspondiente a los meses de febrero y mayo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUENTE VADO SOBRE RÍO DE LOS SAUCES EN CAMINO DE NONO A OJO DE AGUA - DEPARTAMENTO SAN ALBERTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 14 de julio de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Socio Gerente de la Empresa ARC S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificadorio de su similar N° 1133/2010, y lo establecido en el Artículo 25° del Pliego Particular de Condiciones y artículo 3° del Pliego Complementario de Condiciones.

Que por Decreto N° 695 de fecha 7 de junio de 2013, se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la Empresa ARC S.R.L., firmándose como consecuencia de ello, con fecha 1° de agosto de 2013, el respectivo Contrato de Obra y por Decreto N° 764 de fecha 16 de julio de 2014 se aprueba el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos.

Que se incorpora documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que según informe de la repartición, al momento de la segunda y tercera Redeterminación de Precios se ha ejecutado un 3,97% de obra (Certificado N° 1 correspondiente al 30-10-13).

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras (D.P.V.) informa que se han producido dos variaciones en el precio de la obra del 8,73% y del 15,48% en los meses de febrero y

mayo de 2014, respectivamente, resultando en un monto a imputar de \$ 1.480.066,51, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar al mes de cada salto, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 10% de Anticipo Financiero, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 9.098.060,64.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costo, correspondientes a los meses de febrero y mayo de 2014.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/001460 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 485/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1047/2014, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda y Tercera Variación de Costos correspondiente a los meses de febrero y mayo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUENTE VADO SOBRE RÍO DE LOS SAUCES EN CAMINO DE NONO A OJO DE AGUA - DEPARTAMENTO SAN ALBERTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Sesenta y Seis con Cincuenta y Un Centavos (\$ 1.480.066,51), suscripta el día 14 de julio de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa ARC S.R.L., Ingeniero Arturo Romero Cammisa, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Sesenta y Seis con Cincuenta y Un Centavos (\$ 1.480.066,51), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2014/001460, al Ejercicio Futuro 2015.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa ARC S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/atrZvs>

Decreto N° 660

Córdoba, 29 de Junio de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0423-115556/2015, mediante el cual se tramita la declaración, como día no laborable en la Localidad de General Cabrera, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, el 30 de junio de 2015 por conmemorarse el Aniversario de su Fundación.

Y CONSIDERANDO:

Que, obra en autos la solicitud efectuada por la señora Intendente Municipal de la localidad de General Cabrera, acompañando la Ordenanza N°1484/15 y su Decreto Promulgatorio N° 076/15 de fecha 1 de abril de 2015 por el que se declara asueto para todas las áreas del municipio el día 30 de junio de 2015 por conmemorarse el 122° aniversario de su Fundación.

Por ello, lo establecido en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 6326 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 393/14 y por Fiscalía de Estado mediante N° 396/13 y en usos de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE no laborable en la Localidad de General Cabrera, Departamento Juárez Celma, Provincia de Córdoba, el día 30 de junio de 2015 por conmemorarse el 122° Aniversario de su Fundación, con los alcances del artículo 4° de la Ley 6326.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 636

Córdoba, 17 de Junio de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017141/2014 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la individualización de un bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación necesario para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN EN RUTA PROVINCIAL N° U-110 – AV. RICARDO ROJAS – TRAMO AV. NUÑEZ – CALLE MANUEL DE FALLA".

Que el Departamento II Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción de terreno del inmueble de propiedad de Francisco VACCARO, Héctor Dionisio GONZALEZ, Ricardo Miguel ANELLI, Roberto Juan MARTELOTTO, Noemí Beatriz CHENA y Gerardo José GOMEZ WAIPAN, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.161.020, con una superficie total a ocupar de 902,75 m2, ubicado en: Altura de Km 10 y ½ del FC Norte, Municipalidad de Córdoba, Departamento Capital.

Que obra incorporado en autos copia autenticada del asiento dominial expedido por el Registro General de la Provincia del Plano de Mensura Parcial, así como detalles relativos a la fracción de terreno de que se trata.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 10116 (Presupuesto General para la Administración Pública Pro-

vincial – Año 2013), el inmueble de que se trata ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas, declaración genérica conforme artículo 2 de la Ley N° 6394, pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 120/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 463/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 45 de la Ley N° 10116 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2013), ubicado en: Altura de Km 10 y ½ del FC Norte, Municipalidad de Córdoba, Departamento Capital para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN EN RUTA PROVINCIAL N° U-110 – AV. RICARDO ROJAS – TRAMO AV. NUÑEZ – CALLE MANUEL DE FALLA", inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.161.020 a nombre de Francisco VACCARO, Héctor Dionisio GONZALEZ, Ricardo Miguel ANELLI, Roberto Juan MARTELOTTO, Noemí Beatriz CHENA y Gerardo José GOMEZ WAIPAN, con una superficie total a ocupar de 902,75 m2, según plano de mensura parcial e informe que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio de los bienes por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/8ymOay>

Decreto N° 537

Córdoba, 3 de junio de 2015

VISTO: el Expediente N° 0111-059983/11 -tres (3) cuerpos- del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las Resoluciones Nros. 1296/13 y 0574/14, ambas emanadas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente de dicho Ministerio, por la que se otorga la adscripción del Instituto Superior de Formación Técnica "AEPC -AGRO ESCUELA PRIVADA CÓRDOBA" -Nivel Superior- de esta Capital, para la Carrera "Tecnatura Superior en Calidad y Comercialización de Granos", Opción Pedagógica Presencial, de dos (2) años y medio (1/2) (un cuatrimestre) de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Calidad y Comercialización de Granos", se toma conocimiento de su planta funcional, como así también de la representación legal del mismo,

todo con efecto al ciclo lectivo 2012, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marraz.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0570/15 y el Dictamen N° 000410/15 de Fiscalía de Estado;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°. RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 1296/13 y 0574/14, ambas emanadas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente del Ministerio de Educación, las que compuestas de dos (2) fojas útiles, forman parte del presente decreto, por las que se otorga la adscripción del Instituto Superior de Formación Técnica "AEPC -AGRO ESCUELA PRIVADA CÓRDOBA" -Nivel Superior- de esta Capital, para la Carrera "Tecnatura Superior en Calidad y Comercialización de Granos", Opción Pedagógica Presencial, de dos (2) años y medio (1/2) (un cuatrimestre) de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Calidad y Comercialización de Granos", se toma conocimiento de su planta funcional, como así también de la representación legal del mismo, todo con efecto al ciclo lectivo 2012, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial notifíquese y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/z94iXD>

Decreto N° 595

Córdoba, 8 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-103347/2011, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes relacionados con la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en San Roque -Departamento Punilla-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-. Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que por Resolución N° 0790/13, emanada por la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referéndum de la superioridad-la desanexación del servicio en cuestión, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que la Dirección de Recursos Humanos ha asignado un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el

funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que la aludida escuela desarrollara sus actividades en edificio propio construido para tal fin.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los arts. 4° y 5° y concordantes de la Ley N° 9870.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1082/14, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°. CRÉASE una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la Comuna de San Roque -Departamento Punilla-

, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación- la cual funciona en edificio propio construido para tal fin.

Artículo 2°. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER
JUDICIAL

Se rectifica el Acuerdo Administrativo N° 2 del 23 de junio del 2015.

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: Tres.- En la Ciudad de Córdoba, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil quince, se reúnen los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de esta Ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial y **ACORDARON:**

Y VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario N° 1270 serie "A", de fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince, modificadorio del Acuerdo Reglamentario N° 958 Serie "A", de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, ambos emitidos por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, se resolvió la conformación de una lista única de titulares y suplentes para cada categoría ("A" y "B") de síndicos para los juzgados con competencia en materia concursal de cada circunscripción.-

Y CONSIDERANDO: Que por error material, en el art. 4 y en el considerando pertinente del Acuerdo Administrativo de Convocatoria N° 2, de fecha 23 de junio del 2015, se estableció que la lista de categoría "A", para cada Juzgado, debía ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes, mientras que la lista de Categoría "B" debía serlo por diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes, cuando correspondía conformar una única lista integrada por el total de cuarenta (40) estudios de contadores públicos titulares y veinticuatro (24) estudios de contadores públicos suplentes para la categoría A, y ochenta (80) contadores públicos (individuales) titulares y cincuenta y seis (56) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría "B". - Por ello, **SE RESUELVE:**

Art. 1°) RECTIFICAR el art. 4 y la parte pertinente del considerando del Acuerdo Administrativo N° 2 del 23 de junio del 2015, los que quedan redactados de la siguiente manera: "...en consideración a las necesidades de los juzgados especializados de la primera circunscripción judicial y lo reglado por el inc. 2 del art. 253 de la L.C.O., la lista de categoría "A" deberá ser integrada por cuarenta (40) estudios de contadores públicos titulares y veinticuatro (24) estudios de contadores públicos suplentes, mientras que la lista de Categoría "B" lo será por ochenta (80) contadores públicos (individuales) titulares y cincuenta y seis (56) contadores públicos (individuales) suplentes..." y "Art. 4°) La Lista quedará integrada, siempre que se contare con postulantes suficientes, por: a.- Categoría "A": por cuarenta (40) estudios de contadores públicos titulares y veinticuatro (24) estudios de contadores públicos suplentes.- b.- Categoría "B": por ochenta (80) contadores públicos (individuales) titulares y cincuenta y seis (56) contadores públicos (individuales) suplentes."

Art. 2°) PUBLICAR el presente acuerdo, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.-

Art. 3°) COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-

Art. 4°) PROTOCOLÍCESE.-

SILVANA MARÍA CHIAPERO
VOCAL

DELIA INÉS RITA CARTA DE CARA
VOCAL

MARIO RAÚL LESCANO
VOCAL

BEATRIZ MANSILLA DE MOSQUERA
VOCAL

JULIO LEOPOLDO FONTAINE
VOCAL

GUILLERMO E. BARRERA BUTELER
VOCAL

5 días - N° 11666 - s/c - 02/07/2015 - BOE

Resolución N° 383

Córdoba, 19 de junio de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Agencia de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la Provincia de Córdoba, en la que solicita se declare de Interés Educativo la Exposición "Estudiar y Trabajar", que organizada por la citada entidad, se llevará a cabo entre los días 20 al 22 de agosto de 2015, en la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento consistirá en la presentación de todas las carreras universitarias y terciarias, posgrados, becas, intercambios y capacitación, además de diferentes ofertas y posibilidades laborales, programas de empleo, actualización y especialización.

Que si bien participan como expositores Universidades, Institutos Superiores, Colegios Universitarios, desde los organizadores se pondrá énfasis en brindar información sobre Becas Académicas terciarias y universitarias, Programa Primer Paso, Programa Confiamos en Vos, entre otros.

Que esta exposición se llevará a cabo con entrada libre y gratuita para los destinatarios, a saber: jóvenes de 16 a 35 años, alumnos del último año de la Educación Secundaria, estudiantes universitarios, como así también profesionales interesados en la temática.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Proyecto, de Interés Educativo, dada la importancia de difundir a los jóvenes, las ofertas tanto educativa, como laboral y de servicios existente en nuestra provincia.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la Exposición "Estudiar y Trabajar", que organizada por la Agencia de Promoción del Empleo y Formación Profesional, que se llevará a cabo entre los días 20 al 22 de agosto de 2015, en la Ciudad de Córdoba.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 339

Córdoba, 30 de Diciembre de 2014

Expediente N° 0047-016357/2011/R7.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 1130/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la sexta y séptima Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo y junio del 2014, por trabajos necesarios de efectuar en la Obra: "REPARACIONES GENERALES EN CAPILLA Y CONVENTO DEL HOSPITAL DOMINGO FUNES, ubicado en Calle Pública s/n de la Localidad de Villa Caeiro - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", suscripta el día 13 de noviembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en

las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 24 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que los citados trabajos fueron adjudicados a la empresa JUAN PABLO MARTINAZZO mediante Resolución N° 147 de este Ministerio de fecha 27 de agosto de 2012, habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 13 de noviembre de 2012 y su replanteo con fecha 2 de enero de 2013.

Que obra en autos Copia del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de noviembre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata, suscripta con fecha 22/04/14.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 8,62% y 10,75%, correspondiente a los meses de marzo y junio de 2014, respectivamente, resultando en un monto total a imputar de \$ 65.030,24, importe resultante de aplicar el monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% liquidado en concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta), ascendiendo el nuevo precio de la obra redeterminado a junio/2014 a la suma de \$ 2.109.638,12.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/10 modificatorio del 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan precedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la sexta y séptima variación de costos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/002402 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 803/2014

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la sexta y séptima Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo y junio de 2014, por trabajos necesarios de efectuar en la Obra: REPARACIONES GENERALES EN CAPILLA Y CONVENTO DEL HOSPITAL DOMINGO FUNES, ubicado en Calle Pública s/n de la Localidad de Villa Caieiro – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba, por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 65.030,24) suscripta el día 13 de noviembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Apoderado de la empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Arquitecto Gustavo Roberto SANCHEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 65.030,24), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/002402, con cargo a Importe Futuro Año 2015.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese

intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 47

Córdoba, 07 de Abril de 2015

Expediente N° 0047-016357/2011/R7.-

VISTO: Este expediente que contiene las actuaciones relacionadas con el dictado de la Resolución N° 1130/2014 de este Ministerio mediante la cual se aprueba el Acta de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la sexta y séptima Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo y junio de 2014 por trabajos necesarios de efectuar en la Obra: "REPARACIONES GENERALES EN CAPILLA Y CONVENTO DEL HOSPITAL DOMINGO FUNES, ubicado en Calle Pública s/n de la Localidad de Villa Caieiro – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", suscripta el día 13 de noviembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO contratista de la obra, por la suma de \$ 65.030,24.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio agrega a fs. 80 de autos, nuevo Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2015/000536, correspondiente al Presupuesto año 2015, razón por la cual resulta necesario modificar el artículo 2° del citado acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 339 de este Ministerio de fecha 30 de diciembre de 2014, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 65.030,24), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000536, con cargo de Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00 del P.V."

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 77

Córdoba, 08 de Mayo de 2015

Expediente N° 0045-017407/15.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 00254/15, se adjudique en forma directa a la empresa CIAR S.A. la ejecución de los trabajos de la obra: "REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO", por la suma de \$ 2.756.600,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de

Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, todo lo cual ha sido aprobado por la citada Dirección.

Que surge de los informes obrantes en autos que los referidos trabajos contemplan la utilización del equipo vial necesario para reparar, reconstruir y rehabilitar los caminos de tierra de la zona rural de la Localidad de San Francisco, atento a la situación de desastre ambiental producida por el temporal ocurrido en el mes de febrero del año en curso, por lo que la necesidad de su realización es urgente con el objeto de restablecer las condiciones mínimas de seguridad y transitabilidad para los usuarios.

Que consta en autos la conformidad de la empresa CIAR S.A. para realizar los trabajos en cuestión por la suma de \$ 2.756.600,00.

Que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en las previsiones del Artículo 7 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614, dado las razones de urgencia que se invocan.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614.

Por ello, las disposiciones de los Decretos Nos. 55/15, 80/15 y 83/15 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 212/15,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO" con la empresa CIAR S.A., por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.756.600,00).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.756.600,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000790, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 045602 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 98

Córdoba, 13 de Mayo de 2015

Expediente N° 0451-004269/2015.-

VISTO: este expediente en el que obra el Convenio suscripto con fecha 19 de abril de 2015, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Italiana, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "CONSTRUCCIÓN ADOQUINADO CALLES RÍO CUARTO, SANTA FE Y MARCOS JUÁREZ".

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 10.220.

Que la citada obra será atendida con Recursos de Afectación

Especifica asignados por la Ley N° 10.248 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Año 2015- y sus modificatorias.

Que la Provincia de Córdoba, asume el costo que demande la ejecución de la obra de que se trata, por medio de aportes económicos no reintegrables, los que se canalizarán a través de este Ministerio, y se harán efectivos mediante un anticipo de \$ 50.000,00 que se instrumentará en un certificado de anticipo financiero y el saldo contra la certificación de avance de obra hasta completar el monto total del Convenio (Cláusula Tercera).

Que de las cláusulas Segunda y Cuarta del referido Convenio, surge la responsabilidad de la Municipalidad de Colonia Italiana en relación a la elaboración y/o gestión del proyecto, cómputo, presupuesto y demás autorizaciones necesarias para la concreción de la obra.

Que asimismo consta en autos el compromiso del señor Intendente Municipal de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 días desde la fecha de finalización de la obra.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000969.

Por ello, lo prescripto por el Artículo 1 de la Ley N° 10.220 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 215/2015,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a favor de la Municipalidad de Colonia Italiana, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), para la realización de la obra: "CONSTRUCCIÓN ADOQUINADO CALLES RÍO CUARTO, SANTA FE Y MARCOS JUÁREZ", conforme lo establecido en el Convenio suscripto con fecha 19 de abril de 2015, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto y la Municipalidad de Colonia Italiana, representada por su Intendente señor Alberto Juan PRIOTTO, con oportuna rendición de cuentas por parte de éste último, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha prevista de finalización de la obra, que como ANEXO I compuesto de DOS (2) fojas, integran la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000969, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 523-000, Partida 10.01.01.00 del P.V.

Artículo 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) en concepto de anticipo financiero, el cual deberá ser certificado, y el saldo restante contra la certificación de avance de obra hasta completar el monto total del convenio, a favor de la Municipalidad de Colonia Italiana.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, pase a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
<http://goo.gl/q7glbz>

Resolución N° 108

Córdoba, 20 de Mayo de 2015

Expediente N° 0045-017461/2015.-

VISTO: este expediente en el que obra el Convenio suscripto con fecha 20 de abril de 2015, entre la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio y la Municipalidad de Villa Allende, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CALLES DE TIERRA DE BARRIOS

CENTRICOS Y ALEDAÑOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE que se encuentran intransitables a causa de las grandes precipitaciones pluviales ocurridas en la temporada estival".

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un aporte económico no reintegrable, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrando en las previsiones del Artículo 1° de la Ley N° 10.220.

Que el aporte económico comprometido para la presente obra, será atendido con Recursos de Afectación Especifica asignados por la Ley N° 10248 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Año 2015- y sus modificatorias.

Que la Dirección Provincial de Vialidad asume el costo que demande la ejecución de la obra descrita hasta la suma de \$ 4.500.000,00 por medio de aportes económicos no reintegrables, que se harán efectivos mediante un anticipo financiero de \$ 1.500.000,00, el cual deberá ser certificado y el saldo contra la certificación de avance de obra, hasta completar el monto total del Convenio (Cláusula Tercera).

Que de las Cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta del referido Convenio, surge la responsabilidad de la Municipalidad de Villa Allende en relación a la elaboración y/o gestión del proyecto, cómputo, presupuesto y demás autorizaciones necesarias para la concreción de la obra, como así también el compromiso del señor Intendente de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 días desde la fecha prevista para la finalización de la obra.

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001107.

Por ello, lo prescripto por el Artículo 1° de la Ley 10.220, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 270/15,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR un aporte económico no reintegrable a favor de la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS (\$

4.500.000,00), para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CALLES DE TIERRA DE BARRIOS CENTRICOS Y ALEDAÑOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE que se encuentran intransitables a causa de las grandes precipitaciones pluviales ocurridas en la temporada estival", conforme lo establecido en el Convenio suscripto con fecha 20 de abril de 2015, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada en ese acto por su Presidente, Ingeniero Raúl BERTOLA y la Municipalidad de Villa Allende, representada por su Intendente, Dr. Héctor Dante COLOMBO, con oportuna rendición de cuentas por parte de éste último, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha prevista de finalización de la obra, que como ANEXO I compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001107, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.01.01.00 del P.V.\$ 4.500.000,00

Artículo 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00) en concepto de anticipo financiero, el cual deberá ser certificado y el saldo restante contra la certificación de avance de obra, hasta completar el monto total del convenio, a favor de la Municipalidad de Villa Allende.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
<http://goo.gl/Sofuw4>

CONSEJO de la MAGISTRATURA

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEZ DE CONTROL, NIÑEZ, JUVENTUD, PENAL JUVENIL Y FALTAS

ACUERDO NÚMERO: TREINTA Y CINCO. En la ciudad de Córdoba a veintidos días del mes de junio del año dos mil quince, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Héctor René DAVID, Jorge GARCÍA, María Laura LABAT, Juan Manuel UGARTE y Julio C. OCHOA y **ACORDARON: Y VISTO:..... Y CONSIDERANDO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS DEFINITIVO, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de JUEZ DE CONTROL, NIÑEZ, JUVENTUD, PENAL JUVENIL Y FALTAS (interior provincial) teniendo en consideración la nueva calificación final de la Dra. Andrea Cristina BRUNO, que se rectifica en el Acuerdo de Antecedentes. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.**

ANEXO I - JUEZ DE CONTROL, NIÑEZ, JUVENTUD Y PENAL JUVENIL Y FALTAS (interior provincial)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	MAZUQUI	Claudio Fabiàn	D.N.I.	23.909.141	86,01
2	LASSO	Claudio Guillermo	D.N.I.	16.229.478	85,58
3	MARTINEZ	María Raquel	D.N.I.	16.956.352	84,01
4	DOTTORI	María Soledad	D.N.I.	23.466.175	83,03
5	BRUNO	Andrea Cristina	D.N.I.	20.699.069	74,10
6	TULIAN	María Licia del Valle	D.N.I.	23.636.414	73,61
7	WERLEN ZBRUN	Luis María	D.N.I.	18.312.900	71,77
8	PIPPI	Sonia Cristina	D.N.I.	14.586.265	70,50

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 27 de julio de 2015 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 12250 - s/c - 03/07/2015 - BOE

DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 191 - Letra:A

Córdoba, 29 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-118173/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "INSTITUTO HIJAS DE MARIA INMACULADA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 10 de Abril de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 10 de Abril de 2015 por la Entidad Civil denominada "INSTITUTO HIJAS DE MARIA INMACULADA", CUIT N° 30-53760304-2, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el Artículo 5°, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 10 de Abril de 2015, modificando el Artículo 5° de la Entidad Civil denominada "INSTITUTO HIJAS DE MARIA INMACULADA", CUIT N° 30-53760304-2, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2678 "A" del 25 de Noviembre de 1964.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

Resolución N° 195 - Letra:A

Córdoba, 3 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-118707/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO A.M.SU.R.R.BA.C. Asociacion Mutual del Sindicato Unico de Recolectores de Residuos y Barridos de Córdoba", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO A.M.SU.R.R.BA.C. Asociacion Mutual del Sindicato Unico de Recolectores de Residuos y Barridos de Córdoba", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

Resolución N° 198 - Letra:A

Córdoba, 5 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-115199/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "GRUPO

LITERARIO TARDES DE LA BIBLIOTECA SARMIENTO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "GRUPO LITERARIO TARDES DE LA BIBLIOTECA SARMIENTO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

Resolución N° 200 - Letra:A

Córdoba, 5 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-115559/2014, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO ORTODOXO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 01 de Noviembre de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 01 de Noviembre de 2014 por la Entidad Civil denominada "CENTRO ORTODOXO", CUIT N° 30-54696871-1, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 5°, 16, 18, 68 y 77, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 01 de Noviembre de 2014, modificando los arts. 5°, 16, 18, 68 y 77 de la Entidad Civil denominada "CENTRO ORTODOXO", CUIT N° 30-54696871-1, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 5853 "A" del 08 de Marzo de 1920.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

Resolución N° 199 - Letra:A

Córdoba, 5 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-118184/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA DE VILLA MARIA", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Reglamento, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 27 de Marzo de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 27 de Marzo de 2015 por la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA DE VILLA MARIA", CUIT N°30-51794356-4, con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Parcial del Reglamento, modificando los Artículos 2, 3, 4, 5, 9, 13, 15, 19, 21 y 23, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Reglamento Interno, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 27 de Marzo de 2015, modificando los Artículos 2, 3, 4, 5, 9, 13, 15, 19, 21 y 23 de la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA DE VILLA MARIA", CUIT N° 30-51794356-4, con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto de fecha 18 de Noviembre de 1907.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 201 - Letra:A

Córdoba, 5 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-116667/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION LAZOS DE BIENESTAR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION LAZOS DE BIENESTAR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 202 - Letra:A

Córdoba, 5 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-115149/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Hijos del Viento", con asiento en la Ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Hijos

del Viento", con asiento en la Ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 203 - Letra:A

Córdoba, 5 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-108771/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA PRACTICA DEL DEPORTE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA PRACTICA DEL DEPORTE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 204 - Letra:A

Córdoba, 5 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-110726/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Piso Negro-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Unquillo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Piso Negro-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Unquillo, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 205 - Letra:A

Córdoba, 5 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-118300/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada

"ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR 16 DE JUNIO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR 16 DE JUNIO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 209 - Letra:A

Córdoba, 12 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-108254/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CAMARA EMPRESARIA DE SERVICIOS DE HIGIENE URBANA – C.E.S.H.U. – ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CAMARA EMPRESARIA DE SERVICIOS DE HIGIENE URBANA – C.E.S.H.U. – ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 210 - Letra:A

Córdoba, 18 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-115532/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PULSO HABITAT", con asiento en la Ciudad de Malagüeño, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PULSO HABITAT", con asiento en la Ciudad de Malagüeño, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

SECRETARIA DE

OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 26

Córdoba, 05 de Mayo de 2015

Expediente N° 0053-004068/2015.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección General de Administración de este Ministerio propicia la adjudicación de: ocho (8) equipos de estaciones de trabajo WS-A (PC de escritorio) y tres (3) equipos de estaciones de trabajo WS-B (PC avanzada) de acuerdo al Convenio Marco para la Adquisición de PC's N° 25 de fecha 25 de septiembre de 2014, suscripto entre la Provincia de Córdoba, el Ministerio de Gestión Pública y la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Coordinación Administrativa y las firmas PENTACOM S.A., FLEX NET S.A. y MICHIGAN INGENIERÍA INFORMÁTICA S.A. con fecha 27 de octubre de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio ha sido suscripto en virtud de lo establecido en el artículo 31.2.1.1. del Decreto 305/14, para la compra del equipamiento informático detallado en su cláusula segunda.

Que a fs. 6 de autos el Director de Sistemas del Ministerio de Infraestructura solicita la compra de los equipos de que se trata y a fs. 52 de autos obra nota de la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gestión Pública, informando la disponibilidad de los equipos solicitados.

Que a los fines establecidos en la cláusula séptima del Convenio Marco N° 25/14 corresponde en esta instancia disponer la adjudicación de ocho (8) equipos de estaciones de trabajo WS-A

(PC de escritorio) a un valor unitario de \$ 8.668,00 totalizando un valor de \$ 69.344,00 a la firma PENTACOM S.A. (CUIT N° 30-67863873-7), según especificaciones técnicas mínimas establecidas en la cláusula segunda – Renglón 1 del citado convenio y tres (3) equipos de estaciones de trabajo WS-B (PC avanzada) a la firma FLEX NET S.A. (CUIT N° 30-70891561-7), a un valor unitario cada una de una \$ 9.394,00 totalizando el ítem la suma de \$ 28.182,00, según especificaciones técnicas mínimas establecidas en la cláusula segunda – Renglón 2 del mismo, lo que hace un monto total de \$ 97.526,00.

Que se ha realizado la imputación presupuestaria del gasto (Nota de Pedido) N° 2015/000814.

Por ello, lo dispuesto en el artículo 31 punto 7.1.6.2. del Decreto 305/14 reglamentario de la Ley 10155 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 160/15,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de: OCHO (8) EQUIPOS DE ESTACIONES DE TRABAJO WS-A (PC DE ESCRITORIO), por un monto de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 69.344,00), a la firma PENTACOM S.A. (CUIT N° 30-67863873-7), según especificaciones técnicas mínimas establecidas en la cláusula segunda – Renglón 1 del Convenio Marco N° 25/14 obrante a fs.

31/34 de autos y TRES (3) EQUIPOS DE ESTACIONES DE TRABAJO WS-B (PC AVANZADA) a la firma FLEX NET S.A. (CUIT N° 30-70891561-7), por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$ 28.182,00), según especificaciones técnicas mínimas establecidas en la cláusula segunda – Renglón 2 del mismo, lo que hace un monto total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$ 97.526,00).

Artículo 2º: IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$ 97.526,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000814 de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50 - Programa 500-000	
Partida 11.01.05.00 del P.V.....	\$ 94.712,00
Programa 500-000	
Partida 2.09.02.00 del P.V.....	\$ 2.814,00

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 21

Córdoba, 24 de Abril de 2015

Expediente N° 0047-002287/2013/R2.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 191/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda y tercera Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo, mayo y agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REPARACIONES GENERALES en los edificios de los siguientes establecimientos: ESCUELA "PRIMERA JUNTA", ubicada en calle Pública s/N° de la Localidad de La Encrucijada y ESCUELA "FRANCISCO FAGGIOLI", ubicada en calle Pública s/N° de la Localidad de San Pedro, ambas del Departamento Río Seco – Provincia de Córdoba" suscripta el día 2 de febrero de 2015, entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la empresa HIRAM S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la Resolución N° 031/2014 de esta Secretaría por el cual se dispuso la adjudicación de los trabajos necesarios de realizar en la obra de referencia a la empresa HIRAM S.A., habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 27 de agosto de 2014, replanteándose la misma el 10 de octubre de 2014.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 6,62%, 7,19% y 7,66%, correspondiente a los meses de marzo, mayo y agosto de 2014, respectivamente, resultando en un monto total a imputar de \$ 281.861,63, importe resultante de aplicar el monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el nuevo precio de la obra a \$ 1.505.903,10.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/10 modificatorio del 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan precedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de variación de costos correspondiente a la primera, segunda y tercera variación de costos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/000571 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 132/2015

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda y tercera Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo, mayo y agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REPARACIONES GENERALES en los edificios de los siguientes establecimientos: ESCUELA "PRIMERA JUNTA", ubicada en calle Pública s/N° de la Localidad de La Encrucijada y ESCUELA "FRANCISCO FAGGIOLI", ubicada en calle Pública s/N° de la Localidad de San Pedro, ambas del Departamento Río Seco – Provincia de Córdoba", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 281.861,63), suscripta el día 2 de febrero de 2015, entre el

Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el apoderado de la empresa HIRAM S.A., Ingeniero Héctor A. KANTOR, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CINCO (5) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 281.861,63), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000571, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa HIRAM S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO
<http://goo.gl/2S8577>

Resolución N° 20

Córdoba, 17 de Abril de 2015

Expediente N° 0045-016202/2012 (Cuerpos 1 al 3) .-

VISTO: este expediente en el que Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00173/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos por el mes de setiembre de 2014, correspondiente al: "SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD UBICADA EN PREDIO DE CALLE LOS POZOS 2850 – BARRIO LA FRANCE - CÓRDOBA", suscripta el día 25 de febrero de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Representante de la empresa PRO SERVICIOS S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 73/05, conforme el artículo 15 del Pliego de Condiciones Generales.

Que por Resolución N° 084 de fecha 24 de julio de 2013 de esta Secretaría, se dispuso la adjudicación de la presente prestación de servicios a la empresa PRO SERVICIOS S.R.L. y con fecha 29 de noviembre de 2013 se celebró el respectivo contrato.

Que la contratista ha presentado nota con fecha 1° de setiembre de 2014 solicitando la tercera redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costo.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 7 y cc. del régimen de redeterminación aplicable (Anexo I Decreto 73/05), se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 3 del mismo, desde que se ha producido una variación de costos de la parte faltante de ejecutar, superior al siete por ciento (7%) en relación al contrato.

Que el monto del contrato faltante de prestar actualizado (redeterminado a setiembre/2014) arroja una variación del 16,20% respecto al monto de contrato faltante de prestar de referencia (monto segunda redeterminación - junio de 2014), como así también el servicio prestado al momento de la tercera redeterminación es del 37,50% de los servicios contratados (Factura de agosto de 2014); resultando en un monto a imputar de \$ 52.683,54, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra

a \$ 557.016,09.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el artículo 3 del Anexo I al Decreto N° 73/05 (7 %) y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan precedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, tratándose de un contrato ejecutado con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 25.561, y existiendo adhesión al Decreto N° 73/05, puede procederse como se gestiona.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 14 del régimen referenciado.

Que se agrega Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2015/000457 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, normas legales citadas, cláusula transitoria primera del Decreto Reglamentario N° 305/14 de la Ley N° 10.155 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Infraestructura con el N° 133/15,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos por el mes de setiembre de 2014, correspondiente al: "SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD UBICADA EN PREDIO DE CALLE LOS POZOS 2850 – BARRIO LA FRANCE - CÓRDOBA", por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 52.683,54), suscripta el día 25 de febrero de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raul BERTOLA, por una parte, y el Apoderado de la empresa PRO SERVICIOS S.R.L., señor Carlos Roberto BARBERO, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas útiles, integra la presente resolución.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 52.683,54), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000457, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.12.01.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa PRO SERVICIOS S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO
<http://goo.gl/q729uh>

Resolución N° 23

Córdoba, 28 de Abril de 2015

Expediente N° 0047-003592/2014.-

VISTO: este expediente de la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura en el que se gestiona la adjudicación de los trabajos de la obra: "REPARACION DE CUBIERTAS, REVOQUES, SOLADOS Y PINTURA GENERAL DE LA ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES DR. CARLOS VAZ FERREIRA – BARRIO BELLA VISTA – DEPARTAMENTO CAPI-

TAL", a la Empresa DYASA S.A., por la suma de \$ 865.334,48.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra en autos.

Que la Comisión de Estudios de Ofertas se expide en autos en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77, aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, aconsejando la adjudicación a la Empresa DYASA S.A., por resultar su oferta conveniente, ajustarse a pliego y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que se incorpora en autos Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha agregado el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido N° 2015/00488) según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 e incorporado el

Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 17/15,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos de la obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTAS, REVOQUES, SOLADOS Y PINTURA GENERAL DE LA ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES DR. CARLOS VAZ FERREIRA – BARRIO BELLA VISTA – DEPARTAMENTO CAPITAL", a la Empresa DYASA S.A., por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 865.334,48).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 865.334,48), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/00488, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.-FACULTAR al señor Director General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 435

Córdoba, 25 de junio de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-028957/58

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 277, de fecha 24 de Septiembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 138 "Jovita", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Jovita mediante Decreto N° 40/14 designa como representante necesario al Señor Andres Ángel Guaita, D.N.I. 10.989.478, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 380/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 277, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 138 "Jovita", de fecha 24 de Septiembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: POLITTANO, Raúl J.....D.N.I. 17.414.807
Secretario: BONGIOVANNI, Gerardo R.....D.N.I. 14.991.866
3° Vocal: CAVALLO, Horacio R.....D.N.I. 17.471.854
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Jovita s/ Decreto N° 40/14): GUAITA, Andrés A.....D.N.I. 10.989.478

1° Rev. de Cuentas: WEHMEYER, Arturo.....D.N.I. 22.654.173
2° Rev. de Cuentas: SALOMONE, Gonzalo M...D.N.I. 28.583.796

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

SR. ARMANDO SCHIAVONI
VOCAL

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

Resolución N° 439

Córdoba, 25 de junio de 2015

EXPEDIENTE N° 27204/57

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 32, de fecha 8 de Octubre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 47 "Inrville", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Inrville mediante Decreto N° 097/14 designa como representante necesario al Señor Leonardo Oscar Ceci, D.N.I. 20.865.567, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 441/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 32, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 47 "Inrville", de fecha 8 de Octubre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: ANGELELLI, Néstor H.....D.N.I. 06.553.189
Secretario: CECE, Alberto R.....D.N.I. 12.477.961
3° Vocal: CECI, Evaristo R.....D.N.I. 10.911.086
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Inrville s/ Decreto N° 097/14): CECI, Leonardo O.....D.N.I. 20.865.567

1° Rev. de Cuentas: VENTURI, Rubén O.....D.N.I. 12.019.836
2° Rev. de Cuentas: BALEANI, César A.....D.N.I. 11.497.849

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

SR. ARMANDO SCHIAVONI
VOCAL

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

Resolución N° 436

Córdoba, 25 de junio de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-026337/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 240, de fecha 24 de Septiembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 06, Los Surgentes, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección de Vice Presidente por renuncia de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia del Señor TALLONE, Héctor, D.N.I. N° 06.552.710, quien se desempeñaba en el cargo de Vice Presidente, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor MARINO, Norberto, D.N.I. 12.469.950, como Vice Presidente del referido Consorcio.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido, se desprende que el Consorcio Los Surgentes ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Presidente, Secretario, 3° Vocal y Comisión Revisora de Cuentas.

Que la Municipalidad de Los Surgentes mediante Decreto N° 108/14 designa como representante necesario al Sr. Horacio Adulbe Trusendi, D.N.I. 17.115.844, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 433/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 240, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 06, Los Surgentes, de fecha 24 de Septiembre de 2014, referida a la elección de Vice Presidente, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Marino, Norberto, D.N.I. 12.469.950.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de Vice Presidente, tiene vigencia desde la fecha de presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

Art. 3°.- Aprobar el Acta N° 240, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes referido, de fecha 24 de Septiembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: PERETTI, Miguel A.....D.N.I. 11.466.849
 Secretario: MORICONI, Adrián R..... D.N.I. 16.180.845
 3° Vocal: CARIGNANO, Guillermo A..... D.N.I. 30.154.439

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Los Surgentes s/ Decreto N°108/14: TRUSENDI, HoracioD.N.I. 17.115.844

1° Rev. de Cuentas: GARRONE, Juan J.....D.N.I. 12.775.501
 2° Rev. de Cuentas: BRUNO, Víctor J.....D.N.I. 32.832.243

Art. 4°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

Sr. ARMANDO SCHIAVONI
 VOCAL

ING. RAUL BERTOLA
 PRESIDENTE